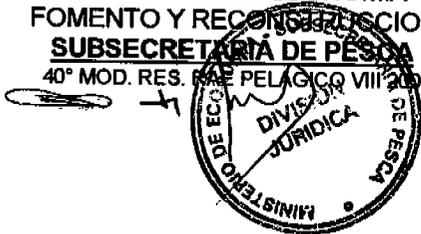


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

40° MOD. RES. SAE PELAGICO VIII 2008



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 2745

VALPARAÍSO, 22 OCT 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 227/2008, de fecha 10 de octubre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311, N° 312 y N° 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifíquese el numeral 2° letras A) y B), de la Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008 y de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales o unidad de asignación individual, en el sentido de modificar la asignación para el recurso Anchoveta de las embarcaciones artesanales "*Don Alfonso II*" (RPA 902715) y "*Don Jean II*" (RPA 910400) y modificar la asignación para el recurso Sardina común de las embarcaciones artesanales "*Don Alfonso II*" (RPA 902715) y "*Don Alfonso III*" (RPA 922474), todas del Sindicato de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398, de acuerdo a lo siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Sindicato de Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398				
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
902715	DON ALFONSO II	1.674	131,56	1.805,56
910400	DON JEAN II	984,44	0	984,44

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Sindicato de Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398				
RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
902715	DON ALFONSO II	1.302	194,2	1.496,2
922474	DON ALFONSO III	2.914,8	0	2.914,8

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo